

25 de febrero de 2019

Asunto

Informe de necesidad e idoneidad de la contratación de Servicio de control vectorial de instalaciones de Aigües Municipals de Paterna SA en el término municipal de Paterna.

Los técnicos que suscriben, en relación con el asunto arriba indicado, informan:

La OMS define como Plaga a aquellas especies implicadas en la transferencia de enfermedades infecciosas para el hombre y en el daño o deterioro del hábitat o bienestar urbano cuando su existencia está por encima de unos umbrales de tolerancia, es decir, por encima de unos límites a partir de los cuales la densidad de población es tal que sus individuos pueden provocar problemas sanitarios, medioambientales, molestias o pérdidas económicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En su artículo 25 establece como una competencia propia del municipio la Protección de la salubridad pública. Por tanto los ayuntamientos son responsables de mantener y vigilar por que se mantenga en toda la ciudad las condiciones de salubridad adecuadas para evitar riesgos para la salud y el bienestar ciudadano. Las competencias en este campo pueden clasificarse:

- Control de plagas para la desratización y desinsectación de alcantarillado, vías públicas y otras zonas públicas: parques y zonas verdes.
- Control de plagas en edificios de titularidad o de mantenimiento municipal: Colegios, edificios deportivos, almacenes municipales, oficinas administrativas.
- Vigilancia de que se realizan las labores necesarias de control de plagas en otros edificios en donde sea obligatorio: en todos los establecimientos alimentarios.
- Vigilancia de control de plagas en otros lugares: solares e inmuebles de acuerdo a la Ley Urbanística Valenciana (LOTUP).

Adicionado a esta responsabilidad de competencia municipal, el *Reglamento del Servicio de Gestión Medioambiental del Ciclo Integral del Agua (B.O.P núm. 78 de fecha 20 de diciembre de 2017)* en su Artículo 102 recoge: "El Ayuntamiento, bajo la dirección del equipo Técnico del Área de Infraestructuras, a través de Aigües Municipals de Paterna llevará a cabo tareas de control de plagas relacionadas con el ciclo Integral del agua en la red municipal de alcantarillado. El departamento municipal de Medio Ambiente será el encargado de dirigir el servicio de control de plagas fuera de la red municipal de alcantarillado, así como el realizado en otros ámbitos públicos de competencia municipal. Estas labores tendrán como objetivo limitar las poblaciones de las mismas."

A su vez, según el *DECRETO 96/2004, de 11 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Valenciana*, las empresas que prestan servicios de aplicación de productos biocidas, deben estar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Valenciana. Los aplicadores de productos de productos biocidas, deben de disponer el carnet de manipulador de plaguicidas en la Comunidad Valenciana según el Decreto 14/1995, de 10 de enero del Gobierno Valenciano, por el que se regula la obtención de los carnets de manipulador de plaguicidas en la Comunidad Valenciana.

De esta manera:

- Por parte de Aigües Municipals de Paterna SA, en su Relación de Puestos de Trabajo no se dispone de los medios humanos ni técnicos necesarios para la prestación del servicio de forma directa. Por tanto se precisa de la externalización del servicio a una empresa especializada en el control de plagas.
- No se dispone de personal en la empresa mixta que disponga de carnets de aplicadores de productos biocidas Nivel Cualificado.
- Se necesita de una experiencia y acreditación como empresa para la manipulación y tratamiento con productos biocidas, ya que según el *DECRETO 96/2004, de 11 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Valenciana*, las empresas que prestan servicios de aplicación de productos biocidas, deben estar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Valenciana. Aigües Municipals de Paterna SA no está acreditada para tal fin y por tanto no está inscrita el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Valenciana.

Por lo expuesto, a juicio de los que informan, por medio del presente se ha justificado la insuficiencia de medios de Aigües de Paterna para la prestación del servicio de control vectorial de plagas del alcantarillado público en el término municipal de Paterna, y se genera la necesidad de la licitación de este servicio, por dicha insuficiencia de medios la delegación de estas funciones según el *Reglamento del Servicio de Gestión Medioambiental del Ciclo Integral del Agua (B.O.P núm. 78 de fecha 20 de diciembre de 2017)* y bajo la condición de empresa mixta de Aigües de Paterna SA.

El valor estimado de la licitación según los criterios regulados en el art. 101 de la LCSP, se calcula en 90.669,04 €.

Esta contratación se extinguirá en base a posibles licitaciones por parte del Ayuntamiento de Paterna que recojan los servicios antes mencionados.

Lo cual se informa a los efectos oportunos



Javier Arnau Cosín
Técnico de Operaciones
AIGÜES DE PATERNA SA